



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

ACTA CFP N° 39/2015

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2015, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú y Dra. Natalia Ojeda, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Téc. Fernando Marcos, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Informe de Gestión del Régimen de CITC del período 2014: Exp. S05:0018102/15: Nota DNCP N° 885 (07/10/15) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.4. del Acta CFP N° 37/15.

1.2. Merluza común:

1.2.1. Provisión Administrativa.

1.2.2. Resolución CFP N° 5/15: Nota DNCP N° 884/15 (07/10/15) informando las solicitudes de asignación de volúmenes de captura para el corriente año.

1.2.3. Nota de EL MARISCO S.A. (08/10/15) solicitando excepción de parada biológica para los buques EL MARISCO II (M.N. 0915) y SIRIUS II (M.N. 0936) para capturar la especie.

1.2.4. Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires:

1.2.4.1. Nota DNCP N° 883 (07/10/15) informando la disponibilidad en la Reserva Social de dicha provincia conforme lo requerido en el Acta CFP N° 37/15.

1.2.4.2. Nota DNCP N° 924 (14/10/15) informando la nómina de buques pesqueros que poseen asignación de CITC o volumen de la Reserva Social de Buenos Aires con el detalle del porcentaje sobre la CMP y el volumen determinado



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

para el corriente año (requerida por Nota CFP N° 415/15).

- 1.3. Merluza de cola:
 - 1.3.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (17/08/15) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).
 - 1.3.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (25/08/15) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).
2. CALAMAR
 - 2.1. Exp. S05:0002826/15: Nota DNCP (09/10/15) remitiendo actuaciones luego de cumplido lo requerido en el punto 5.2. del Acta CFP N° 31/15 en relación con la presentación de CAÑADON DEL PUERTO S.A. respecto del buque ORION 2 (M.N. 01942).
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 3.1. Exp. S05:0383382/15: Nota DNCP (25/08/15) remitiendo actuaciones con informe complementario sobre la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. conforme lo requerido en el Acta CFP N° 29/15.
4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 4.1. Exp. S05:0055045/15: Nota DNCP (13/10/15) remitiendo actuaciones con la presentación de FENIX INTERNATIONAL S.A. conforme lo requerido en el Acta CFP N° 36/15 respecto del buque XIN SHI JI N° 91 (M.N. 02924).
 - 4.2. Exp. S05:0055016/15: Nota DNCP (13/10/15) remitiendo actuaciones con la presentación de PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. conforme lo requerido en el Acta CFP N° 36/15 respecto del buque XIN SHI JI N° 95 (M.N. 02933).
 - 4.3. Exp. S05:0055030/15: Nota DNCP (13/10/15) remitiendo actuaciones con la presentación de FENIX INTERNATIONAL S.A. conforme lo requerido en el Acta CFP N° 36/15 respecto del buque XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930).
 - 4.4. Exp. S05:0054996/15: Nota DNCP (13/10/15) remitiendo actuaciones con la presentación de FENIX INTERNATIONAL S.A. conforme lo requerido en el Acta CFP N° 36/15 respecto del buque XIN SHI JI N° 89 (M.N. 02903).
5. LANGOSTINO
 - 5.1. Medidas de administración y operación sobre la especie:
 - 5.1.1. Exp. S05:0038933/14: Nota DNCP N° 904 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de PESQUERA SAN FERNANDO S.A. respecto del buque ALVAREZ ENTRENA IV (M.N. 02761) y antecedentes del buque cedente.
 - 5.1.2. Exp. S05:0039181/14: Nota DNCP N° 912 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de DON FRANCISCO S.A. respecto del buque DIEGO FERNANDO (M.N. 02416) y antecedentes del buque cedente.
 - 5.1.3. Exp. S05:0028274/14: Nota DNCP N° 913 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de CONARPESA S.A. respecto del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138) y antecedentes del buque cedente.
 - 5.1.4. Exp. S05:0050904/14: Nota DNCP N° 907 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

- presentación de FOOD ARTS S.A. respecto del buque SANTIAGO I (M.N. 02280) y antecedentes del buque cedente.
- 5.1.5. Exp. S05:0041556/14: Notas DNCP N° 902 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. respecto de los buques API VI (M.N. 02812) y ARGENOVA XXVI (M.N. 02849), y antecedentes de los buques cedentes.
- 5.1.6. Exp. S05:0062155/14: Nota DNCP N° 908 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. respecto del buque MAR MARIA (no ingresado) y antecedentes del buque cedente.
- 5.1.7. Exp. S05:0039307/14: Nota DNCP N° 903 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de ARGENOVA S.A. respecto del buque ARGENOVA XXIV (M.N. 02752) y antecedentes del buque cedente.
- 5.1.8. Exp. S05:0039397/14: Nota DNCP N° 910 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de ARGENOVA S.A. respecto del buque ARGENOVA XXIII (M.N. 02713) y antecedentes del buque cedente.
- 5.1.9. Exp. S05:0075629/14: Nota DNCP N° 905 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de EMPESUR S.A. respecto del buque EMPESUR VI (no ingresado) y antecedentes del buque cedente.
- 5.1.10. Exp. S050052306/15: Nota DNCP N° 911 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de ARGENOVA S.A. respecto del buque ARGENOVA XXII (M.N. 02714) y antecedentes del buque cedente.
- 5.1.11. Exp. S05:0076658/14: Nota DNCP N° 906 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de AGROPEZ S.A. respecto del buque ALVAREZ ENTRENA V (M.N. 02279) y antecedentes del buque cedente.
- 5.1.12. Exp. S05:0026144/13: Nota DNCP N° 909 (13/10/15) elevando a consideración del CFP la presentación de GRINFIN S.A. solicitando la eliminación de la limitación de captura de langostino de los buques POLARBORG I (M.N. 02122) y POLARBORG II (M.N. 02117) en el marco del Acta CFP N° 22/15.
6. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
- 6.1. Nota SSPyA 596/15 (14/10/15) adjuntando:
Nota Letra DICOL Nro. 1060/2015 con Notas Verbales Nros. 141/n, 170/n y 265/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con los buques ACADEMIK SERGEY VAVILOV y ACADEMIK IOFFE, de pabellón ruso del 17 de octubre de 2015 al 28 de marzo de 2016.
Notas INIDEP (30/09/15 y 7/10/15) a la Autoridad de Aplicación referidas al embarque de personal técnico del Instituto en los cruceros de investigación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 138/2015 (07/10/15) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 21/15: *"Influencia del tiempo de fondeo en las eficiencias de los anillos de escape en trampas centolleras"*.
Informe Técnico Oficial N° 22/15: *"Evolución de los desembarques, esfuerzo pesquero y captura por unidad de esfuerzo (CPUE), en la pesquería patagónica de centolla (Lithodes santolla), en el período 2011-2015."*

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Informe de Gestión del Régimen de CITC del período 2014: Exp. S05:0018102/15: Nota DNCP N° 885 (07/10/15) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.4. del Acta CFP N° 37/15.**

Se recibe el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2014, remitido por la DNCP con la información complementaria solicitada por el CFP en el Acta CFP N° 37/15.

Analizado el informe por los Consejeros, se decide por unanimidad aprobar el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2014.

A partir de la información contenida en el citado informe, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que aplique el régimen de extinción por falta de explotación o transferencias temporarias fuera de la empresa o grupo empresario, de conformidad con lo previsto en el Régimen General y los Regímenes específicos a las CITC, a los titulares de CITC que han incurrido en las causas de extinción allí previstas, con la pertinente inscripción registral y notificación a los interesados.

A continuación, se procede a la firma de la Nota CFP N° 416/2015, con el detalle de los buques y CITC comprendidos en la decisión precedente.

Asimismo, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que notifique a los responsables de la falta de explotación de CITC, por insuficiencia de capturas o transferencia temporal, según lo establecido en cada régimen específico de CITC, los antecedentes correspondientes al período anual 2014, que refleja el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2014.

1.2. Merluza común:

1.2.1. Provisión Administrativa.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

El informe producido por la DNCP en el Exp. S05:0018102/15 (fs. 112/114), con sustento en los expedientes acompañados, da cuenta de la situación actual del buque MARCALA IV (M.N. 0351), que fue objeto de la reformulación de su proyecto pesquero, en conjunto con otros dos buques, y que se extinguió el permiso de pesca del primero. Los otros dos buques cuentan con una autorización de captura exclusiva para la especie calamar, condición que los inhibe de la captura de la especie merluza común.

El mismo informe explica (adjuntando las copias pertinentes) que el buque 25 DE MAYO (M.N. 0709) fue dado de baja del Registro de la Pesca, por haber llegado al fin de su vida útil.

De lo expuesto y del análisis de las actuaciones, se sigue que la situación contemplada en la Resolución CFP N° 23/09, que dio lugar a la formación de la provisión administrativa en los casos de los buques mencionados ha sido superada en la actualidad.

1.2.2. Resolución CFP N° 5/15: Nota DNCP N° 884/15 (07/10/15) informando las solicitudes de asignación de volúmenes de captura para el corriente año.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenece y el promedio de captura por marea.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2015, a los siguientes peticionantes que han cumplido con la captura exigida:

Matrícula	Buque	Toneladas
01445	PETREL	400,00
0557	PAOLA S	120,00
0143	LEAL	100,00
TOTAL		620,00

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

Finalmente, se hace constar que, según lo informado por la Autoridad de Aplicación, luego de las asignaciones precedentes, queda aún un importante saldo remanente en la Reserva de Administración para efectuar futuras asignaciones. Dicha reserva



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

constituye una herramienta para la administración anual de las pesquerías que se encuentran bajo el régimen de CITC. La cantidad disponible en dicha reserva y el tiempo que resta para la finalización del corriente período anual, aconsejan la modificación transitoria de las medidas de administración de la pesquería, a fin de permitir la actividad de buques que deben cumplir con lo que les resta de la parada biológica reglamentariamente establecida. De este modo, se aplica un criterio análogo al empleado en el Acta CFP N° 44/14. Por lo expuesto, se decide por unanimidad que los buques fresqueros a los que el Consejo Federal Pesquero (Ley N° 24.922) asigne o haya asignado un volumen adicional de merluza común para el período 2015, y se dirijan en forma exclusiva a la captura de la especie en las mareas que restan del presente año, no estarán obligados a completar la parada biológica que reste cumplir durante el corriente período anual.

1.2.3. Nota de EL MARISCO S.A. (08/10/15) solicitando excepción de parada biológica para los buques EL MARISCO II (M.N. 0915) y SIRIUS II (M.N. 0936) para capturar la especie.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, y en virtud de la decisión del punto precedente, se decide por unanimidad declarar abstracta la petición formulada.

1.2.4. Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires:

1.2.4.1. Nota DNCP N° 883 (07/10/15) informando la disponibilidad en la Reserva Social de dicha provincia conforme lo requerido en el Acta CFP N° 37/15.

1.2.4.2. Nota DNCP N° 924 (14/10/15) informando la nómina de buques pesqueros que poseen asignación de CITC o volumen de la Reserva Social de Buenos Aires con el detalle del porcentaje sobre la CMP y el volumen determinado para el corriente año (requerida por Nota CFP N° 415/15).

Se reciben las notas de los puntos 1.2.4.1. y 1.2.4.2. y el Representante de la Provincia de Buenos Aires informa que se reunirá con las autoridades pesqueras de su provincia a fin de analizar y resolver sobre la disponibilidad de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, con el objeto de presentar una propuesta de asignación al CFP para las próximas reuniones.

1.3. Merluza de cola:

1.3.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (17/08/15) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).

1.3.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (25/08/15) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

Se reciben las notas de la referencia.

En el Informe de Gestión de CITC 2014 la DNCP, dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, reflejó, entre otros datos, las capturas anuales de la especie por buque durante el período anual 2014, el porcentaje que representan dichas capturas sobre la CITC, el porcentaje de dichas capturas sobre el total del volumen anual asignado a cada buque, y el porcentaje de captura de los volúmenes anuales adicionales (asignados de la Reserva de Administración) sobre la CITC.

El artículo 2º del Régimen específico de merluza de cola (texto según Resolución CFP N° 2/13) establece que: *“En las asignaciones futuras del Fondo de Reasignación se ponderará positivamente la captura de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) y de los volúmenes asignados”*.

De los valores informados por la DNCP surge que algunos buques con CITC de la especie han capturado durante el período anual 2014, una cantidad de merluza de cola superior a la CITC de cada buque (proveniente de asignaciones de la Reserva de Administración de la especie, efectuadas por el CFP).

Esos porcentajes de capturas más allá de la CITC del buque (que superan el total por empresa o grupo empresario) permiten evaluar en concreto la pauta de ponderación positiva de la captura fijada en el artículo 2º, pauta que refleja una de las finalidades del sistema de administración mediante cuotas individuales, que consiste en mantener una relación entre la captura y la CITC, como ocurre también (*a contrario sensu*) en el régimen de extinción. Esta finalidad es una aplicación de la más genérica contenida en el artículo 1º de la Ley 24.922 de procurar el máximo desarrollo de la pesca marítima que resulte compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos (conforme Acta CFP N° 28/14).

El Fondo de Reasignación de CITC de la especie cuenta con un saldo suficiente para asignar del mismo las CITC en los porcentajes referidos.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad asignar del Fondo de Reasignación de CITC de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) los siguientes porcentajes de la CMP que se detallan a continuación:

SAN ARAWA II (M.N. 02098)	0,9678%
TAI AN (M.N. 01530)	0,2649%

Las CITC se adicionarán desde el corriente período anual a las actualmente vigentes, previo cumplimiento de los trámites exigidos en el Régimen General de CITC y el Régimen Específico de merluza de cola, entre ellos, la previa aceptación de todas las normas de dichos regímenes, por parte de todas las titulares de los permisos de pesca (propietarias y, en su caso, locatarias) de los buques



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

involucrados, y el previo pago del canon por asignación del Fondo de Reasignación de CITC (artículo 10 del Régimen Específico, texto según Resolución CFP N° 2/13, artículo 20 del Régimen General, según Resolución CFP N° 1/13, modificado por las Resoluciones CFP N° 15/14, 20/14 y 2/15).

Del análisis efectuado surge que otros titulares de CITC se encuentran en situación análoga a la de los buques antes identificados.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP, para su registro, su incorporación a los expedientes de CITC de los buques, y su notificación a las interesadas.

2. CALAMAR

2.1. Exp. S05:0002826/15: Nota DNCP (09/10/15) remitiendo actuaciones luego de cumplido lo requerido en el punto 5.2. del Acta CFP N° 31/15 en relación con la presentación de CAÑADON DEL PUERTO S.A. respecto del buque ORION 2 (M.N. 01942).

CAÑADON DEL PUERTO S.A. comunicó a la Autoridad de Aplicación el arrendamiento del buque ORION 2 (M.N. 01942) y solicitó el cambio de titularidad del permiso de pesca y autorización de captura a su favor.

En el Acta CFP N° 11/15 de fecha 9/04/15 se autorizó el cambio de titularidad temporal del proyecto de pesca del buque ORION 2 (M.N. 01942), y la emisión por parte de la DNCP del correspondiente permiso a favor de CAÑADON DEL PUERTO S.A. El 10/04/15 el Registro de la Pesca emitió con carácter provisorio el certificado de permiso de pesca y autorización de captura a la firma señalada.

El 20/05/15 PESQUERA SANTA CRUZ S.A. se presentó informando que por razones de reorganización empresarial decidieron realizar la venta del buque ORION 2 a favor de CAÑADON DEL PUERTO S.A, sociedad del mismo grupo empresario. Ante ello, la DNCP procedió a intimar a la interesada a presentar certificado de Matricula a su nombre, a efectos de acreditar el cambio de titularidad del buque, como así también el pago del arancel correspondiente, previsto en la Res. SAGPyA N° 514/09.

El 15/06/15 la firma CAÑADON DEL PUERTO S.A. solicitó una prórroga de 45 días para presentar la documentación solicitada en el párrafo anterior, la que fue concedida por el Registro de la Pesca.

El 30/06/15 PESQUERA SANTA CRUZ S.A. solicitó que por razones de economía procesal, sin perjuicio de haber iniciado los trámites pertinentes para la formalización y presentación ante la DNCP de la escritura pública de la venta y Certificado de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

Matrícula con el cambio de titularidad, se giraran las actuaciones al CFP para que emitiera, en forma previa, su conformidad para la transferencia definitiva a favor de CAÑADON DEL PUERTO S.A. del permiso de pesca del buque, supeditado a la posterior acreditación del cambio de titularidad del buque ORION 2.

En el Acta CFP N° 28/15 se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que informara si se mantenían las condiciones examinadas en el informe de la DNCP del 7/4/15 (recibido en el Acta CFP N° 11/15).

En fecha 5/08/15 la DNCP informó que habiéndose procedido a la revisión de las condiciones oportunamente examinadas en el informe de la DNCP del 7/04/15, surgía la inexistencia de diferencias, con excepción al estado de cuenta por derecho único de extracción. Remitía nuevamente las actuaciones a fin de que el CFP se expidiera respecto de la viabilidad de la transferencia de titularidad definitiva del permiso de pesca, autorización de captura y compromisos del buque ORION 2 a favor de CAÑADON DEL PUERTO S.A.

La firma PESQUERA SANTA CRUZ S.A. había agregado el certificado de libre deuda previsional emitido por la AFIP y solicitaba la autorización para la transferencia definitiva del permiso de pesca.

En el Acta CFP N° 31/15 el CFP manifestó que el trámite de transferencia del permiso de pesca se debía realizar ante la Autoridad de Aplicación y que, en lo relativo a la modificación del proyecto pesquero oportunamente aprobado por el CFP por cambio de titularidad, la misma sería considerada cuando se agregara la documentación exigida por la DNCP, o bien se acompañara la escritura traslativa del dominio que las interesadas manifestaban que realizarían.

En fecha 9/10/15 (fs. 231) la DNCP informa que, de acuerdo a lo requerido por el CFP, la administrada agregó en fecha 6/10/15 (fs 224/230) copia autenticada de la escritura pública traslativa de dominio del buque ORION 2 (M.N. 01942).

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la modificación del proyecto pesquero, por cambio de titularidad del permiso de pesca, autorización de captura y compromisos del buque ORION 2 (M.N. 01942) a favor de la firma CAÑADON DEL PUERTO S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S05:0383382/15: Nota DNCP (25/08/15) remitiendo actuaciones con



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

informe complementario sobre la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. conforme lo requerido en el Acta CFP N° 29/15.

El 01/01/2013 el buque HARENGUS (M.N. 0510) realizó la última marea con actividad extractiva.

El 22/05/14 en el Acta CFP N° 17/14 se justificó la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510), desde el 23/03/13 hasta esa fecha, notificándose la misma el día de 3 de julio de 2014. En aquella oportunidad se consideraron los trabajos realizados en dique seco en Tandanor, sobre el timón, hélice, sistema de gobierno, entre otros. Al momento de la presentación que originó la decisión en la mencionada acta, se estaban desarrollando tareas en timón y caja portasellos. Asimismo se encontraba pendiente el armado del sistema de gobierno, los trámites ante la PNA, el recambio del compresor de frío y las tareas finales de alistamiento. Oportunamente se habían agregado presupuestos, facturas e informes técnicos sobre las reparaciones, y fotografías. No se había acompañado cronograma de tareas.

El 24/11/2014 realizó la última parada biológica (obra fotocopia de la base de datos a fojas 823).

El 19/05/15 ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510) en virtud que en la puesta en funcionamiento se verificó la necesidad de realizar nuevas reparaciones que no se habían previsto inicialmente (fs. 735/745). Conforme a ello se detalló pormenorizadamente, en esa misma presentación, el cronograma de actividades de reparación a realizar; entre las cuales se mencionan: la reparación del turbo y tanque de aceite del motor principal, desmonte y armado del motor auxiliar, reacondicionamiento de equipos de frío y bodegas, reparación de motores compresores de frío, tareas de armado y reparaciones de estructuras de casco, cambios en la tubería hidráulica de la planta y pintura de cubierta y planta entre otros extremos invocados. Asimismo se adjuntaron fotos ilustrativas del buque a fs. 746/750. De igual manera se adjuntaron las fotocopias del Libro de Registro de Inspecciones de Seguridad de la Prefectura Naval en donde constan las inspecciones de los días 26/02/14, 25/05/14, 02/06/14 y 26/12/14 (fs. 756-764 vta.). En virtud de lo expuesto solicitó la justificación de inactividad comercial hasta el día 15 de enero de 2016.

El 25/06/15 en el Acta CFP 25/15 se resolvió que: *“De la nueva presentación surge una importante demora en la ejecución de las reparaciones que dieron lugar a la anterior justificación de la falta de operación del buque. Al respecto, se señala que no se han presentado facturas o documentos comerciales suficientes referidos al último periodo de reparaciones, por lo que la solicitud no ha cumplido con la carga de acompañar toda la documentación respaldatoria pertinente, como lo exige el*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

artículo 4, inciso b), de la Resolución CFP N° 4/10. Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP, a fin de que intime a la interesada a completar su presentación con la totalidad de la documentación comercial correspondiente al último periodo de reparaciones, bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.”

El 3/07/15 la firma ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. realizó una presentación a fin de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta mencionada ut supra para obtener la justificación de la inactividad comercial. En la misma se adjuntan 24 copias certificadas notarialmente (fs. 843 a 868).

El 06/08/15 el Acta CFP N° 29/2015 se dispuso que: “ *Previo a analizar el fondo de la cuestión planteada, se decide solicitar a la DNCP que complete el informe producido con las fechas de inicio y finalización de la última parada biológica registrada por el buque y la fecha de presentación de la nota respectiva. “*

Atendiendo a esto último la DNCP informa que la última parada biológica pertinente data del 24/11/2014, y fue presentada mediante Nota CUDAP N S05-0008990/14, con fecha del 10/11/2014.

Asimismo informan la existencia de una parada biológica ulterior del 20/02/2015 que fue solicitada a través de la Nota CUDAP N S05-0004646 el día 05/02/2015.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque HARENGUS (M.N. 0510) se mantiene inactivo por un lapso que superó los 180 días desde la última parada biológica.

De la nueva presentación surge que se ha cumplido con la carga de acompañar toda la documentación respaldatoria pertinente, como lo exige el artículo 4, inciso b), de la Resolución CFP N° 4/10.

En virtud de lo expuesto, evaluadas la extensión y la importancia de las reparaciones, tanto las que motivaron la justificación de inactividad obrante en el Acta CFP N° 17/14, como las demoras de las refacciones alegadas en la presentación del 19/05/15, el plazo que el buque lleva sin operar comercialmente y las justificaciones de inactividad previas, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque HARENGUS (M.N. 0510) restringido hasta el día de la fecha y por última vez.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

4.1. Exp. S05:0055045/15: Nota DNCP (13/10/15) remitiendo actuaciones con la presentación de FENIX INTERNATIONAL S.A. conforme lo requerido en el Acta CFP N° 36/15 respecto del buque XIN SHI JI N° 91 (M.N. 02924).

El 28/08/15 la firma FENIX INTERNACIONAL S.A. solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque "XIN SHI JI N° 91" (M.N 02924) del que es propietaria.

En el Acta CFP N° 36/15 se analizó la presentación junto con el informe emitido por la DNCP, y se constató que los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aplicable (Resolución CFP N° 8/04) se encontraban cumplidos con excepción de la presentación del original o la copia certificada -y su traducción pública- de la baja de inscripción del buque citado en el registro chino.

En fecha 13/10/15 la DNCP remite nuevamente las actuaciones con la documentación acompañada por FENIX INTERNATIONAL S.A., en la que expresa que el original de la baja de inscripción del registro chino, con su correspondiente traducción pública, se encuentra en poder de la Prefectura Naval Argentina, requisito indispensable exigido para la incorporación a la matrícula nacional, razón por la cual remiten copia certificada por escribano público de la única copia certificada obrante en su poder.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque XIN SHI JI N° 91 (M.N. 02924), por el plazo de DIEZ (10) años.

A continuación e instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

4.2. Exp. S05:0055016/15: Nota DNCP (13/10/15) remitiendo actuaciones con la presentación de PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. conforme lo requerido en el Acta CFP N° 36/15 respecto del buque XIN SHI JI N° 95 (M.N. 02933).

El 28/08/15 la firma PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque "XIN SHI JI N° 95" (M.N 02933) del que es propietaria.

En el Acta CFP N° 36/15 se analizó la presentación junto con el informe emitido por la DNCP, y se constató que los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aplicable (Resolución CFP N° 8/04) se encontraban cumplidos con excepción de la presentación del original o la copia certificada -y su traducción pública- de la baja de inscripción del buque citado en el registro chino.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

En fecha 13/10/15 la DNCP remite nuevamente las actuaciones con la documentación acompañada por PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A., en la que expresa que el original de la baja de inscripción del registro chino, con su correspondiente traducción pública, se encuentra en poder de la Prefectura Naval Argentina, requisito indispensable exigido para la incorporación a la matrícula nacional, razón por la cual remiten copia certificada por escribano público de la única copia certificada obrante en su poder.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque XIN SHI JI N° 95 (M.N. 02933), por el plazo de DIEZ (10) años.

A continuación e instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

4.3. Exp. S05:0055030/15: Nota DNCP (13/10/15) remitiendo actuaciones con la presentación de FENIX INTERNATIONAL S.A. conforme lo requerido en el Acta CFP N° 36/15 respecto del buque XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930).

El 28/08/15 la firma FENIX INTERNACIONAL S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque "XIN SHI JI N° 92" (M.N 02930) del que es propietaria.

En el Acta CFP N° 36/15 se analizó la presentación junto con el informe emitido por la DNCP, y se constató que los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aplicable (Resolución CFP N° 8/04) se encontraban cumplidos con excepción de la presentación del original o la copia certificada -y su traducción pública- de la baja de inscripción del buque citado en el registro chino.

En fecha 13/10/15 la DNCP remite nuevamente las actuaciones con la documentación acompañada por FENIX INTERNATIONAL S.A., en la que expresa que el original de la baja de inscripción del registro chino, con su correspondiente traducción pública, se encuentra en poder de la Prefectura Naval Argentina, requisito indispensable exigido para la incorporación a la matrícula nacional, razón por la cual remiten copia certificada por escribano público de la única copia certificada obrante en su poder.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque XIN SHI JI N° 92 (M.N. 02930), por el plazo de DIEZ (10) años.

A continuación e instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

4.4. Exp. S05:0054996/15: Nota DNCP (13/10/15) remitiendo actuaciones con



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

la presentación de FENIX INTERNATIONAL S.A. conforme lo requerido en el Acta CFP N° 36/15 respecto del buque XIN SHI JI N° 89 (M.N. 02903).

El 28/08/15 la firma FENIX INTERNACIONAL S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque "XIN SHI JI N° 89" (M.N. 02903) del que es propietaria.

En el Acta CFP N° 36/15 se analizó la presentación junto con el informe emitido por la DNCP, y se constató que los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aplicable (Resolución CFP N° 8/04) se encontraban cumplidos con excepción de la presentación del original o la copia certificada -y su traducción pública- de la baja de inscripción del buque citado en el registro chino.

En fecha 13/10/15 la DNCP remite nuevamente las actuaciones con la documentación acompañada por FENIX INTERNATIONAL S.A., en la que expresa que el original de la baja de inscripción del registro chino, con su correspondiente traducción pública, se encuentra en poder de la Prefectura Naval Argentina, requisito indispensable exigido para la incorporación a la matrícula nacional, razón por la cual remiten copia certificada por escribano público de la única copia certificada obrante en su poder.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque XIN SHI JI N° 89 (M.N. 02903), por el plazo de DIEZ (10) años.

A continuación e instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

5. LANGOSTINO

5.1. Medidas de administración y operación sobre la especie:

5.1.1. Exp. S05:0038933/14: Nota DNCP N° 904 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de PESQUERA SAN FERNANDO S.A. respecto del buque ALVAREZ ENTRENA IV (M.N. 02761) y antecedentes del buque cedente.

5.1.2. Exp. S05:0039181/14: Nota DNCP N° 912 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de DON FRANCISCO S.A. respecto del buque DIEGO FERNANDO (M.N. 02416) y antecedentes del buque cedente.

5.1.3. Exp. S05:0028274/14: Nota DNCP N° 913 (13/10/15) elevando a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de CONARPESA S.A. respecto del buque ANITA ALVAREZ (M.N. 02138) y antecedentes del buque cedente.

- 5.1.4. Exp. S05:0050904/14: Nota DNCP N° 907 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de FOOD ARTS S.A. respecto del buque SANTIAGO I (M.N. 02280) y antecedentes del buque cedente.**
- 5.1.5. Exp. S05:0041556/14: Notas DNCP N° 902 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. respecto de los buques API VI (M.N. 02812) y ARGENOVA XXVI (M.N. 02849), y antecedentes de los buques cedentes.**
- 5.1.6. Exp. S05:0062155/14: Nota DNCP N° 908 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. respecto del buque MAR MARIA (no ingresado) y antecedentes del buque cedente.**
- 5.1.7. Exp. S05:0039307/14: Nota DNCP N° 903 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de ARGENOVA S.A. respecto del buque ARGENOVA XXIV (M.N. 02752) y antecedentes del buque cedente.**
- 5.1.8. Exp. S05:0039397/14: Nota DNCP N° 910 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de ARGENOVA S.A. respecto del buque ARGENOVA XXIII (M.N. 02713) y antecedentes del buque cedente.**
- 5.1.9. Exp. S05:0075629/14: Nota DNCP N° 905 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de EMPESUR S.A. respecto del buque EMPESUR VI (no ingresado) y antecedentes del buque cedente.**
- 5.1.10. Exp. S050052306/15: Nota DNCP N° 911 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de ARGENOVA S.A. respecto del buque ARGENOVA XXII (M.N. 02714) y antecedentes del buque cedente.**
- 5.1.11. Exp. S05:0076658/14: Nota DNCP N° 906 (13/10/15) elevando a consideración del CFP el informe requerido en el Acta CFP N° 35/15 sobre la presentación de AGROPEZ S.A. respecto del buque ALVAREZ ENTRENA V (M.N. 02279) y antecedentes del buque cedente.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

Se reciben las actuaciones de los puntos 5.1.1. a 5.1.11. y se acuerda que el CFP se abocará en las próximas reuniones al análisis individual de cada caso.

5.1.12. Exp. S05:0026144/13: Nota DNCP N° 909 (13/10/15) elevando a consideración del CFP la presentación de GRINFIN S.A. solicitando la eliminación de la limitación de captura de langostino de los buques POLARBORG I (M.N. 02122) y POLARBORG II (M.N. 02117) en el marco del Acta CFP N° 22/15.

Se toma conocimiento de la nota presentada por GRINFIN S.A. por medio de la cual solicita la modificación de la limitación de captura de los buques POLARBORG I (M.N. 02122) y POLARBORG II (M.N. 02117), con apoyo en la decisión del Acta CFP N° 22/15.

La petición se enmarca en el punto 2.1. del Acta CFP N° 22/15, en la que se decidió: *“2- Modificar la restricción contenida en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución SAGPyA N° 153/02, solo para los buques de más de 40 metros de eslora que han capturado langostino como especie objetivo en el período 1989 a 2000, con un mínimo de 300 toneladas en el promedio de los tres mejores años.”*

Ahora bien, en el caso bajo análisis, la peticionante no ha tenido en cuenta que la misma decisión del CFP también contiene el siguiente complemento:

“3- Instruir a la Autoridad de Aplicación para que, dentro de la política de transferencias y de las normas que se dictan a tal efecto, se adopte una previsión específica para que cada buque autorizado para la captura de langostino, con capturas superiores a 300 toneladas de promedio de los tres mejores años en el período 1989-2000, sólo pueda ser reemplazado por un único buque autorizado para la captura de dicha especie. Aplicar idéntico criterio para las solicitudes de reformulación de proyectos pesqueros que decida el CFP, respetando el objetivo legal de la reducción del esfuerzo pesquero.”

Los dos buques recibieron en su oportunidad, tal como lo informa la DNCP en su nota de remisión, la transferencia del permiso de pesca del buque GLORIA (M.N. 0364). De ahí que no resulte procedente la petición dirigida a que las dos embarcaciones reemplazantes obtengan el acceso a la captura de la especie langostino.

En virtud de lo expuesto, se decide rechazar la solicitud de GRINFIN S.A. tendiente a suprimir la restricción de captura de la especie de los buques POLARBORG I (M.N. 02122) y POLARBORG II (M.N. 02117).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

notificación a la interesada.

6. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

6.1. Nota SSPyA 596/15 (14/10/15) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 1060/2015 con Notas Verbales Nros. 141/n, 170/n y 265/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con los buques ACADEMIK SERGEY VAVILOV y ACADEMIK IOFFE, de pabellón ruso del 17 de octubre de 2015 al 28 de marzo de 2016.

Notas INIDEP (30/09/15 y 7/10/15) a la Autoridad de Aplicación referidas al embarque de personal técnico del Instituto en los cruceros de investigación.

Se toma conocimiento de la nota de la SSPyA y de las actuaciones remitidas.

Por Nota LETRA DICOL N° 1060/2015 se adjuntan Notas Verbales Nros. 141/n, 170/n y 265/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que los buques ACADEMIK SERGEY VAVILOV y ACADEMIK IOFFE, de pabellón ruso, realicen actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 17 de octubre de 2015 al 28 de marzo de 2016.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación rusa- es describir la estructura vertical termohalina del océano, monitorear los cambios espaciotemporales de las aguas circumpolares y evaluar el intercambio de aguas en el Estrecho de Drake.

Por notas de fechas 30/09/15 y 7/10/15, el INIDEP manifiesta que no cuenta con personal técnico disponible para embarcar en las campañas de investigación durante los períodos indicados.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que los buques ACADEMIK SERGEY VAVILOV y ACADEMIK IOFFE BIO HESPÉRIDES lleven a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 17 de octubre de 2015 al 28 de marzo de 2016, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades rusas que remitan los datos básicos, los informes finales y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2015

Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

E. INIDEP

1. **Nota INIDEP DNI N° 138/2015 (07/10/15) adjuntando:**
Informe Técnico Oficial N° 21/15: “Influencia del tiempo de fondeo en las eficiencias de los anillos de escape en trampas centolleras”.
Informe Técnico Oficial N° 22/15: “Evolución de los desembarques, esfuerzo pesquero y captura por unidad de esfuerzo (CPUE), en la pesquería patagónica de centolla (*Lithodes santolla*), en el período 2011-2015.”

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

Siendo las 13:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 21 y jueves 22 de octubre de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.